



GABINETE NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Decisión Administrativa 1013/2022

DECAD-2022-1013-APN-JGM - Apruébase Reglamento Interno.

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-47550908-APN-DGAYF#MAD, la Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global N° 27.520, el Decreto N° 1030 del 17 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global N° 27.520 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático en todo el territorio nacional.

Que por la citada ley se creó el Gabinete Nacional de Cambio Climático como órgano colegiado presidido por el Jefe de Gabinete de Ministros, cuya función es implementar el Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, como así también todas aquellas políticas públicas relacionadas con la aplicación de las disposiciones establecidas en dicha ley y en sus normas complementarias.

Que según lo dispone el artículo 10 de la referida ley, el Gabinete Nacional de Cambio Climático debe establecer su reglamento interno de funcionamiento.

Que por el Decreto N° 1030/20, reglamentario de la mentada Ley N° 27.520, se estableció que el Jefe de Gabinete de Ministros ejercerá sus funciones en el marco de la Reunión de Ministros y Ministras y que tal Reunión será asistida por Mesas de Trabajo.

Que la Coordinación Técnica Administrativa del Gabinete Nacional de Cambio Climático es llevada a cabo por la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por el artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 1030/20 se facultó a la señalada Coordinación Técnica Administrativa para redactar el reglamento interno de funcionamiento del Gabinete Nacional de Cambio Climático, a los fines de su consideración y posterior aprobación en la primera Reunión de Ministros y Ministras que se convoque al efecto.

Que, en ese marco, la Coordinación Técnica Administrativa elaboró el reglamento mencionado y lo presentó oportunamente.

Que en la Reunión de Ministros y Ministras celebrada el 22 de marzo de 2022, conforme surge del Acta pertinente N° 1/2022, se aprobó el Reglamento Interno de Funcionamiento del Gabinete Nacional de Cambio Climático y se acordó que el mismo sería formalizado a través del correspondiente acto administrativo, lo cual corresponde concretar en esta instancia.

Que ha tomado intervención la Dirección de Dictámenes de Asuntos Normativos y Empleo Público de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por la Ley N° 27.520 y por

el Decreto N° 1030/20.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GABINETE NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, que como Anexo I (IF-2022-50136842-APN-SCCDSEI#MAD) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Juan Cabandie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/10/2022 N° 80909/22 v. 11/10/2022

*(**Nota Infoleg:** Los anexos referenciados en la presente norma han sido extraídos de la edición web de Boletín Oficial. Los mismos pueden consultarse en el siguiente link: [Anexos](#))*

Gabinete Nacional de Cambio Climático

Reglamento Interno

Año 2022

Reglamento Interno de Funcionamiento del Gabinete Nacional de Cambio Climático

Índice

Introducción	4
Objetivo	5
Alcance	5
Gabinete Nacional de Cambio Climático	6
Composición	6
Gobernanza	6
Funciones	6
Reunión de Ministros y Ministras	8
Composición	8
Gobernanza	8
Funciones	8
Mesa de Puntos Focales	10
Composición	10
Gobernanza	10
Funciones	10
Grupos de Trabajo Ad-Hoc de la Mesa de Puntos Focales	11
Composición	11
Gobernanza	11
Funciones	12
Mesa de Articulación Provincial	14
Composición	14
Gobernanza	14
Funciones	14
Grupos de Trabajo Ad-Hoc de la Mesa de Articulación Provincial	15
Composición	15
Gobernanza	15
Funciones	16
Mesa Ampliada	18
Composición	18
Gobernanza	18
Funciones	18
Grupos de Trabajo Ad-Hoc de la Mesa Ampliada	18

IF-2022-50136842-APN-SCCDSEI#MAD

Composición	18
Gobernanza	18
Funciones	19
Coordinación Técnica Administrativa	20
Composición	20
Funciones	20
Acrónimos	22

Introducción

La República Argentina ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) a través de la Ley N° 24.295 del 30 de diciembre de 1993. Asimismo, ha ratificado el Protocolo de Kioto (PK) mediante la Ley N° 25.438 del 13 de julio de 2001, y, posteriormente el Acuerdo de París (AP) por medio de la Ley N° 27.270 del 19 de septiembre de 2016.

De esta manera, la Argentina reafirma su compromiso en la lucha contra el cambio climático, a la luz de la ciencia, adoptandola como política de Estado. El país paga un alto precio por el impacto del cambio climático en su territorio y en su estructura social y productiva, y hace un enorme esfuerzo en acciones de mitigación y adaptación.

El AP tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, y para ello: a) Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático; b) Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos; y c) Situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

Para promover y facilitar el desarrollo e implementación de políticas públicas a nivel nacional y medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, y al mismo tiempo cumplir con los compromisos provenientes de la CMNUCC y del AP, el 20 de diciembre de 2019 se publicó la Ley N° 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global. Dicha ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de mitigación y adaptación al cambio climático en todo el territorio nacional. La Autoridad de Aplicación Nacional de esta ley es el actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Posteriormente, se aprobó su Decreto Reglamentario N° 1030 con fecha 17 de diciembre del 2020. El Decreto Reglamentario se construyó a través de un proceso participativo en el que se involucró a la Comisión de Cambio Climático del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) y a todos los Ministerios que forman parte del Gabinete Nacional de Cambio Climático (GNCC).

La mentada normativa institucionaliza al GNCC como el órgano de gobernanza nacional para el desarrollo coordinado y consensuado de políticas de adaptación y mitigación al cambio climático en todo el país. El mismo es presidido por el/la Jefe/a de Gabinete de Ministros y Ministras. Dentro del GNCC se han establecido cuatro instancias de trabajo: la Reunión de Ministros y Ministras, la Mesa de Puntos Focales, la Mesa de Articulación Provincial y la Mesa

Reglamento interno de funcionamiento del Gabinete Nacional de Cambio Climático

Ampliada. Además, su funcionamiento permite la articulación con representantes del resto de las áreas del gobierno nacional, gobiernos provinciales y de todos aquellos sectores interesados, tales como sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, sector privado, comunidades indígenas, investigadores e investigadoras y expertos y expertas en la materia, entre otros.

Asimismo, la ley estipula la elaboración del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático (PNayMCC), definido como el conjunto de estrategias, medidas, políticas, e instrumentos desarrollados para dar cumplimiento a los objetivos de la ley. Paralelamente, establece la elaboración de los Planes de Respuestas Jurisdiccionales, que son los planes de adaptación y mitigación que deben elaborar las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Crea también el Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático, como herramienta central de transparencia y promoción de la información.

La participación pública y el acceso a la información son objetivos clave planteados por la ley, los cuales deben ser entendidos como prioritarios por la autoridad nacional y por las provincias al momento de implementar la normativa.

Sobre esta base, se elabora el presente reglamento de funcionamiento interno en cumplimiento del artículo 10 de la Ley N° 27.520 y su Decreto Reglamentario N° 1030/2020, mencionados previamente, detallando los roles, funciones y especificidad en cada una de las instancias de trabajo del GNCC y de la Coordinación Técnica Administrativa.

Objetivo

El presente documento tiene como objetivo reglamentar el funcionamiento interno de las distintas instancias de trabajo del GNCC, estableciendo los roles, la composición y las funciones de cada una de ellas como así también de la Coordinación Técnica Administrativa.

Alcance

Será de aplicación obligatoria para quienes integren el GNCC, en los términos instituidos por el artículo 8 de la Ley N° 27.520 y su Decreto Reglamentario N° 1030/2020, como así también para la Coordinación Técnica Administrativa.

Gabinete Nacional de Cambio Climático

Composición

El GNCC es un órgano colegiado compuesto por las máximas autoridades de las siguientes áreas de gobierno: Ambiente, Energía, Minería, Producción, Agricultura y Ganadería, Industria, Transporte, Desarrollo Social, Relaciones Exteriores, Educación, Deporte, Salud, Ciencia y Tecnología, Interior, Obras Públicas, Vivienda, Trabajo, Economía y Finanzas y Seguridad y Defensa.

Además, podrá requerir intervención permanente o transitoria de las restantes áreas de gobierno cuando lo estime necesario o las materias a tratar así lo requieran, tales como Mujeres, Géneros y Diversidad, Cultura, Turismo y Deporte y Justicia y Derechos Humanos.

Según el artículo 7 Ley N° 27.520, el GNCC es presidido por el/la Jefe/a de Gabinete de Ministros y Ministras, y el artículo 8 del Decreto Reglamentario N° 1030/2020, establece que ejercerá sus funciones en el marco de la Reunión de Ministros y Ministras, la cual es asistida por tres (3) Mesas de Trabajo de carácter permanente: la Mesa de Puntos Focales, la Mesa de Articulación Provincial y la Mesa Ampliada. Asimismo, a fin de asistir al cumplimiento de las funciones de las Mesas de Trabajo, podrán crearse Grupos de Trabajo Ad-Hoc de carácter sectorial o transversal, permanentes o transitorios.

Para la articulación de las actividades del GNCC, la Coordinación Técnica Administrativa (CTA) tiene como función elaborar los documentos técnicos, ejecutar el plan de trabajo y brindar la asistencia necesaria para el funcionamiento de todas las instancias de trabajo.

Gobernanza

El Gabinete será presidido por el/la Jefe/a de Gabinete de Ministros y Ministras, quien ejercerá sus funciones en el marco de la Reunión de Ministros y Ministras, espacio en el cual se reunirán las máximas autoridades nacionales enumeradas anteriormente. Asimismo, contará con insumos provenientes de la Mesa de Puntos Focales, de la Mesa de Articulación Provincial y de la Mesa Ampliada.

Funciones

1. Promover los procesos participativos y de sinergia entre las diferentes áreas del gobierno nacional y subnacional.
2. Promover la articulación entre el sector gubernamental, sea este de carácter nacional o subnacional y todos aquellos grupos, organizaciones y personas relevantes en materia climática.
3. Promover el desarrollo de políticas y medidas sectoriales a nivel ministerial, para la mitigación en sectores estratégicos, y para la adaptación en sectores vulnerables a los impactos del cambio climático.
4. Propender a la efectiva implementación, seguimiento y actualización de los planes, políticas y medidas sectoriales y transversales en cambio climático.

5. Articular las acciones y medidas de los Planes de Respuesta con las acciones y medidas de mitigación y adaptación al cambio climático a nivel nacional.

Esquema de gobernanza

Gabinete Nacional de Cambio Climático (GNCC)



6. Contribuir al fortalecimiento de capacidades en actividades de prevención y respuesta a situaciones de emergencia y desastre provocadas por eventos climáticos extremos.
7. Promover la toma de conciencia sobre el cambio climático a través de actividades educativas y culturales que contribuyan a la formación y sensibilización de la sociedad estimulando su participación.
8. Articular con el Consejo Asesor Externo respecto de recomendaciones y propuestas atinentes al Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático o respecto de recomendaciones y/o propuestas adicionales.
9. Articular entre las autoridades la definición de la posición del país ante organismos internacionales, asistiendo a la Autoridad de Aplicación Nacional en el ámbito de sus competencias específicas.

Reunión de Ministros y Ministras

Composición

La Reunión de Ministros y Ministras está compuesta por las máximas autoridades de las siguientes áreas de gobierno: Ambiente, Energía, Minería, Producción, Agricultura y Ganadería, Industria, Transporte, Desarrollo Social, Relaciones Exteriores, Educación, Deporte, Salud, Ciencia y Tecnología, Interior, Obras Públicas, Vivienda, Trabajo, Economía y Finanzas y Seguridad y Defensa.

Además, podrá requerir intervención permanente o transitoria de las restantes áreas de gobierno cuando lo estime necesario o las materias a tratar así lo requieran, tales como Mujeres, Géneros y Diversidad, Cultura, Turismo y Deporte y Justicia y Derechos Humanos.

Gobernanza

La Reunión de Ministros y Ministras tiene carácter permanente y está presidida por el/la Jefe/a de Gabinete de Ministros y Ministras.

La misma se reunirá de manera ordinaria al menos dos (2) veces al año, y de manera extraordinaria a solicitud de la CTA, cuando el cumplimiento de sus funciones lo demande.

La Reunión de Ministros y Ministras es un órgano facultado para la toma de decisiones bajo la forma de Resoluciones, Declaraciones y Recomendaciones que considere pertinente en el marco del cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 27.520 y del Decreto N° 1030/2020. Las mismas serán adoptadas por consenso.

Funciones

1. Articular la elaboración e implementación del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático entre las distintas áreas de gobierno de la Administración Pública Nacional.
2. Promover la actualización del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático con una periodicidad no mayor a los cinco (5) años.
3. Articular todas aquellas políticas públicas vinculadas a la adaptación y mitigación del cambio climático que se impulsan entre las distintas áreas de gobierno de la Administración Pública Nacional.
4. Propiciar la transversalidad e integralidad de las políticas públicas en materia de cambio climático.
5. Promover el cumplimiento de las políticas, estrategias y medidas establecidas en el Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático en las áreas a su cargo y monitorear su progreso.
6. Aprobar el Plan de Trabajo Anual del GNCC.
7. Considerar las recomendaciones y/o propuestas elevadas por las otras instancias de trabajo que conforman el GNCC en miras a aprobar Resoluciones, Declaraciones y Recomendaciones, en caso de corresponder.

IF-2022-50136842-APN-SCCDSEI#MAD

Reglamento interno de funcionamiento del Gabinete Nacional de Cambio Climático

8. Dictar Resoluciones, Declaraciones y Recomendaciones en línea con la construcción de la política climática nacional.
9. Analizar los documentos que surgen en el marco del cumplimiento de las obligaciones de los organismos internacionales de negociación en la materia.
10. Crear nuevas Mesas de Trabajo, en caso de considerar, para asistir a su labor.
11. Requerir información necesaria a las Mesas de Trabajo para cumplimentar las obligaciones previstas.
12. Trabajar en conjunto con la Mesa de Articulación Provincial para propender la correcta implementación de los Planes de Respuesta y su articulación con el Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.
13. Realizar consultas técnicas a organismos de investigación públicos o privados, universidades y toda otra institución, cuando sea de interés.
14. Invitar a las autoridades provinciales a formar parte de la misma, promoviendo la coordinación de acciones entre dependencias de la Administración Pública Nacional y Provincial en materia de cambio climático.
15. Validar periódicamente el trabajo realizado en la Mesa de Puntos Focales, la Mesa de Articulación Provincial y la Mesa Ampliada.
16. Interactuar, a través de la CTA, con el Consejo Asesor Externo.
17. Brindar tratamiento y respuesta a las recomendaciones y/o propuestas del Consejo Asesor Externo en el marco del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, como también respecto de recomendaciones o propuestas adicionales, en articulación con la Mesa de Puntos Focales.
18. Aprobar el reglamento interno de funcionamiento y sus modificaciones cuando así se requiera.
19. Toda otra función que sea necesaria para el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas a este espacio en el marco de la Ley N° 27.520 y su Decreto Reglamentario N° 1030/2020.

Mesa de Puntos Focales

Composición

La Mesa de Puntos Focales estará compuesta por funcionarias y funcionarios, con designación formal, de las máximas autoridades de cada una de las carteras nacionales que componen, de manera permanente, la Reunión de Ministros y Ministras.

Deberán ser funcionarias y funcionarios de carácter técnico y político con capacidad para la adopción de decisiones. Cada una de las carteras gubernamentales podrá designar la cantidad de funcionarias/os que estime pertinente en función de los grupos de trabajo en los que participe.

Gobernanza

La Mesa de Puntos Focales tendrá carácter permanente y será convocada y presidida por la CTA. La Mesa de Puntos Focales se reunirá de manera ordinaria al menos tres (3) veces al año, y de manera extraordinaria a solicitud de la CTA, cuando el cumplimiento de sus funciones lo demande. La adopción de recomendaciones y/o propuestas, para su posterior remisión y tratamiento en la Reunión de Ministros y Ministras, será mediante consenso.

La Mesa de Puntos Focales podrá solicitar la creación de Grupos de Trabajo Ad Hoc a la CTA para el cumplimiento de sus funciones.

Funciones

1. Facilitar el desarrollo de políticas y medidas para la mitigación en sectores estratégicos y para la adaptación en sectores vulnerables a los impactos del cambio climático.
2. Desarrollar y promover acciones para la efectiva implementación, seguimiento y actualización de las estrategias y planes adoptados.
3. Trabajar en el desarrollo de diagnósticos relacionados a la temática.
4. Analizar y reportar el progreso de las acciones desarrolladas para la implementación del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, incluyendo el envío de informes anuales y pedidos de información.
5. Considerar la integración de las políticas nacionales de mitigación y adaptación, a las obligaciones que surgen de los textos adoptados en los organismos internacionales de negociación en la materia.
6. Facilitar a la CTA la presentación de los informes anuales detallados en el artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 1030/2020.
7. Solicitar a la CTA la creación de los Grupos de Trabajo Ad Hoc y definir sus objetivos específicos.
8. Integrar la información generada en los Grupos de Trabajo Ad-Hoc y comunicar las conclusiones adoptadas a la Reunión de Ministros y Ministras, elevando recomendaciones y/o propuestas para su tratamiento y posterior adopción en caso de corresponder.

9. Brindar tratamiento, en caso de corresponder, a las recomendaciones y/o propuestas desarrolladas por el Consejo Asesor Externo, remitidas por medio de la CTA.
10. Realizar consultas técnicas a organismos de investigación públicos o privados, universidades y toda otra institución, cuando sea de interés.
11. Contribuir al fortalecimiento de capacidades en actividades de prevención y respuesta a situaciones de emergencia y desastre provocadas por eventos climáticos extremos.
12. Toda otra función que sea necesaria para el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas a este espacio en el marco de la Ley N° 27.520 y su Decreto Reglamentario N° 1030/2020.

Grupos de Trabajo Ad-Hoc de la Mesa de Puntos Focales

Composición

Su composición estará dada por representantes de la Mesa de Puntos Focales y representantes de carácter técnico mediante designación formal al efecto.

Gobernanza

Los Grupos de Trabajo Ad-Hoc serán creados por la CTA y podrán ser sectoriales o transversales, permanentes o transitorios, según el objetivo de los mismos. Se reunirán en función de los objetivos detallados en la hoja de ruta del Grupo de Trabajo.

Cada Grupo, al conformarse, contará con un objetivo específico de creación y con integrantes de las carteras ministeriales nacionales sugeridas/os para su participación. A su vez, cada Grupo tendrá al menos dos (2) Coordinadores/as, un/a (1) Relator/a y un/a (1) Secretario/a Ejecutivo/a.

Los/las Coordinadores/as serán dos (2) puntos focales pertenecientes a las carteras con mayor competencia en el objetivo del Grupo de Trabajo.

El/la Relator/a será una persona preferentemente de la cartera de la Secretaría de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación.

El/la Secretario/a Ejecutivo/a será un/a funcionario/a preferentemente de la CTA del GNCC.

Las personas que integran cada Grupo de Trabajo Ad-Hoc tendrán la posibilidad de convocar a grupos, organizaciones y personas relevantes en materia climática, no pertenecientes al sector gubernamental nacional, cuando sea conveniente, y quienes podrán presentar información y documentación así como material de apoyo con la finalidad de aportar al objetivo del Grupo de Trabajo.

Los Grupos de Trabajos emitirán informes técnicos, diagnósticos y sugerencias que serán elevados a la Mesa de Puntos Focales. Estas recomendaciones y/o propuestas serán adoptadas por consenso.

Funciones

Del Grupo de Trabajo Ad-Hoc en general

- ▶ Elaborar un diagnóstico de la situación respecto del objetivo del Grupo y desarrollar una hoja de ruta para cumplimentar el objetivo planteado.
- ▶ Realizar presentaciones parciales y/o finales respecto del desarrollo de las actividades del Grupo de Trabajo a la Mesa de Puntos Focales.
- ▶ Presentar informes periódicos y realizar diagnósticos y sugerencias a la Mesa de Puntos Focales.
- ▶ Identificar medidas y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en función del objetivo del Grupo.
- ▶ Generar indicadores de seguimiento de las medidas y acciones identificadas.
- ▶ Realizar consultas técnicas a organismos de investigación públicos o privados, universidades y toda otra institución, cuando sea de interés.
- ▶ Solicitar la creación de Sub-Grupos de Trabajo transitorios a la CTA cuando sus integrantes lo consideren necesario.
- ▶ Convocar a otros grupos, organizaciones y personas relevantes en materia climática, gubernamentales o no gubernamentales, cuando sea conveniente.
- ▶ Facilitar la información técnica necesaria para el desarrollo de los documentos en cumplimiento con las obligaciones nacionales e internacionales.

De los/las Coordinadores/as:

- ▶ Fijar las metas y objetivos a corto, mediano y largo plazo del Grupo de Trabajo, en consulta con sus participantes, en el marco de la hoja de ruta adoptada.
- ▶ Coordinar y dirigir las actividades y el proceso de los Grupos de Trabajo.
- ▶ Moderar las reuniones de los Grupos de Trabajo.
- ▶ Articular con el/la Relator/a y el/la Secretario/a Ejecutivo/a la orientación del trabajo, la obtención de los resultados y la identificación de sinergias con otros Grupos.
- ▶ Orientar la discusión de Grupos de Trabajo y cerciorarse de su objetividad para el alcance de los resultados esperados.
- ▶ Resolver dudas de quienes integren de los Grupos de Trabajo
- ▶ Articular con la CTA en la preparación de los documentos para presentar en las reuniones de los Grupos de Trabajo.
- ▶ Promover actividades de sensibilización, educación y capacitación.

Del/de la Relator/a:

IF-2022-50136842-APN-SCCDSEI#MAD

- ▶ Impulsar, en conjunto con las/los Coordinadores/as, el debate en el grupo.
- ▶ Asistir a Coordinadores/as y a participantes del Grupo de Trabajo a fin de alcanzar los consensos necesarios.
- ▶ Mantener contacto en forma regular con los/las Coordinadores/as y participantes del Grupo de Trabajo.
- ▶ Asistir técnicamente, en caso que sea necesario, y proporcionar información para complementar las decisiones del Grupo de Trabajo.
- ▶ Trabajar con la CTA en la búsqueda de sinergias y articulación con otros Grupos de Trabajo.
- ▶ Reportar a la CTA los avances de las reuniones.

Del/de la Secretario/a Ejecutivo/a:

- ▶ Asistir logística y administrativamente en el funcionamiento de los Grupos de Trabajo.
- ▶ Confeccionar documentos de trabajo vinculados a la reunión.
- ▶ Realizar la convocatoria y la confirmación de los/las participantes.
- ▶ Identificar ideas centrales, cuestiones pendientes de definición y acuerdos alcanzados.

Mesa de Articulación Provincial

Composición

La Mesa de Articulación Provincial estará compuesta por quienes integran la Comisión de Cambio Climático del COFEMA de cada una de las Provincias del país y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su defecto, las personas que se establezcan en plenario la Asamblea del COFEMA, según lo establecido en el Artículo 8° Decreto Reglamentario N° 1030/2020.

Gobernanza

La Mesa de Articulación Provincial será presidida por la CTA y tendrá carácter permanente.

Se reunirá de manera ordinaria al menos 2 (dos) veces al año, y de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros, cuando el cumplimiento de sus funciones lo demande. La adopción de recomendaciones y/o propuestas, para su posterior remisión y tratamiento en la Reunión de Ministros y Ministras, será mediante consenso.

La Mesa de Articulación Provincial podrá solicitar la creación de Grupos de Trabajo Ad-Hoc a la CTA para el cumplimiento de sus funciones.

Funciones

1. Asistir en la promoción de los procesos participativos y en la elaboración de lineamientos para contribuir al armado del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.
2. Articular, a través de la CTA, las acciones y medidas de los Planes de Respuesta con las acciones y medidas de mitigación y adaptación al cambio climático a nivel nacional, en coordinación con las áreas específicas en la materia.
3. Contribuir al fortalecimiento de capacidades en actividades de prevención y respuesta a situaciones de emergencia y desastre provocadas por eventos climáticos extremos.
4. Facilitar a la CTA la presentación de los informes anuales detallados en el artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 1030/2020.
5. Recepcionar los Planes de Respuestas y sus actualizaciones, presentados por las jurisdicciones.
6. Realizar intercambios técnicos respecto de los avances en el desarrollo y en la implementación de los Planes de Respuestas.
7. Identificar problemáticas en el desarrollo y en la implementación de los Planes de Respuestas y evaluar posibles soluciones.
8. Identificar y promover buenas prácticas y ejemplos exitosos en el desarrollo e implementación de los Planes de Respuesta.

9. Promover instrumentos y herramientas para alcanzar una efectiva implementación regional y nacional respecto de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático previstas en los Planes de Respuestas.
10. Facilitar información a la Reunión de Ministros y Ministras respecto del diagnóstico y contenido asociado al Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático y su implementación en cada una de las jurisdicciones.
11. Solicitar a la CTA la creación de los Grupos de Trabajo Ad Hoc y definir sus objetivos específicos.
12. Promover una dinámica de trabajo integral con las Autoridades de Aplicación Local de la Ley N° 27.520.
13. Integrar la información generada y comunicar las conclusiones adoptadas a la Reunión de Ministros y Ministras, elevando recomendaciones y/o propuestas para su tratamiento y posterior adopción en caso de corresponder.
14. Promover la toma de conciencia sobre el cambio climático a través de proyectos y actividades que contribuyan a la formación y sensibilización de la sociedad estimulando su participación.
15. Impulsar instancias de capacitaciones que contribuyan a la formación y sensibilización a nivel regional y provincial.
16. Ampliar, en caso de corresponder, la información mínima que deben contener los Planes de Respuesta, en conjunto con la Autoridad de Aplicación Nacional.
17. Toda otra función que sea necesaria para el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Coordinación Técnica Administrativa en el marco de la Ley N° 27.520 y su Decreto Reglamentario N° 1030/2020.

Grupos de Trabajo Ad-Hoc de la Mesa de Articulación Provincial

Composición

Su composición estará dada por las personas que integran la Mesa de Articulación Provincial o quienes las mismas designen al efecto.

Gobernanza

Los Grupos de Trabajo Ad-Hoc serán creados por la CTA y podrán ser sectoriales o transversales, permanentes o transitorios, según el objetivo de los mismos. Se reunirán en función de los objetivos detallados en la hoja de ruta del Grupo de Trabajo.

Cada Grupo al conformarse contará con un objetivo específico de creación. Tendrá al menos dos (2) Coordinadores/as a designar entre quienes participen del mismo, un/a (1) Relator/a y un/a (1) Secretario/a Ejecutivo/a.

El/la Relator/a será una persona preferentemente de la cartera de la Secretaría de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación.

El/la Secretario/a Ejecutivo/a será una persona preferentemente de la CTA del GNCC.

Las personas que integran cada Grupo de Trabajo Ad-Hoc tendrán la posibilidad de convocar a otros grupos, organizaciones y personas relevantes en materia climática, no pertenecientes a la Mesa de Articulación Provincial, cuando sea conveniente, quienes podrán presentar información y documentación así como material de apoyo con la finalidad de aportar al objetivo del Grupo de Trabajo.

El Grupo de Trabajo emitirá informes técnicos, diagnósticos y sugerencias que serán elevados a la Mesa de Articulación Provincial. Estas recomendaciones y/o propuestas serán adoptadas por consenso.

Funciones

Del Grupo de Trabajo Ad-Hoc en general:

- ▶ Elaborar un diagnóstico de la situación respecto del objetivo del Grupo y desarrollar una hoja de ruta para cumplimentar el objetivo planteado.
- ▶ Realizar presentaciones parciales y/o finales respecto al desarrollo de las actividades del Grupo de Trabajo a la Mesa de Articulación Provincial.
- ▶ Presentar informes periódicos y realizar diagnósticos y sugerencias a la Mesa de Articulación Provincial.
- ▶ Identificar medidas y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en función del objetivo del Grupo.
- ▶ Generar indicadores de seguimiento de las medidas y acciones identificadas.
- ▶ Realizar consultas técnicas a organismos de investigación públicos o privados, universidades y toda otra institución, cuando sea de interés.
- ▶ Solicitar la creación de Sub-Grupos de Trabajo transitorios a la CTA cuando sus integrantes lo consideren necesario.
- ▶ Convocar a otros grupos, organizaciones y personas relevantes en materia climática, gubernamentales o no gubernamentales, cuando sea conveniente.

De los/as Coordinadores/as:

- ▶ Fijar las metas y objetivos a corto, mediano y largo plazo del Grupo de Trabajo, en consulta con sus participantes, en el marco de la hoja de ruta adoptada.
- ▶ Coordinar y dirigir las actividades y el proceso de los Grupos de Trabajo.
- ▶ Moderar las reuniones de los Grupos de Trabajo.
- ▶ Articular con el/la Relator/a y el/la Secretario/a Ejecutivo/a la orientación del trabajo, la obtención de los resultados y la identificación de sinergias con otros Grupos.
- ▶ Resolver dudas de quienes integran los Grupos de Trabajo
- ▶ Articular con la CTA en la preparación de los documentos para presentar en las reuniones de los Grupos de Trabajo.

Del/la Relator/a:

- ▶ Impulsar, en conjunto con los/las Coordinadores/as, el debate en el grupo.
- ▶ Asistir a Coordinadores/as y a participantes del Grupo de Trabajo a fin de alcanzar los consensos necesarios.
- ▶ Mantener contacto en forma regular con los/las Coordinadores/as y participantes del Grupo de Trabajo.
- ▶ Asistir técnicamente, en caso que sea necesario, y proporcionar información para complementar las decisiones del Grupo de Trabajo.
- ▶ Trabajar con la CTA en la búsqueda de sinergias y articulación con otros Grupos de Trabajo.
- ▶ Reportar a la CTA los avances de las reuniones.

Del/de la Secretario/a Ejecutivo/a:

- ▶ Asistir logística y administrativamente en el funcionamiento de los Grupos de Trabajo.
- ▶ Confeccionar documentos de trabajo vinculados a la reunión.
- ▶ Realizar la convocatoria y la confirmación de los/las participantes.
- ▶ Identificar ideas centrales, cuestiones pendientes de definición y acuerdos alcanzados.

Mesa Ampliada

Composición

Podrán participar de la Mesa Ampliada representantes de la Reunión de Ministros y Ministras o quienes designen; representantes de la Mesa de Puntos Focales y de la Mesa de Articulación Provincial; miembros del sector académico, de los/las trabajadores/as y sindicatos, de las organizaciones de la sociedad civil; representantes de partidos políticos, del los municipios, de las comunidades indígenas, del sector privado, de las cámaras del Poder Legislativo Nacional a través de las comisiones correspondientes, del Poder Judicial de la Nación y toda otra persona física o jurídica interesada en la temática.

Gobernanza

Tendrá carácter permanente y será presidida por la CTA, quien convocará a la Mesa, al menos dos (2) veces al año, para presentar el trabajo llevado adelante y proyectado en el marco de las diversas instancias de trabajo del GNCC, como así también para comunicar el cumplimiento y la incorporación de comentarios al proceso.

La Mesa Ampliada podrá solicitar la creación de Grupos de Trabajo Ad Hoc a la Coordinación Técnica Administrativa para el cumplimiento de sus funciones, quien analizará la pertinencia del requerimiento.

Funciones

1. Intercambiar experiencias y generar propuestas relativas a los insumos técnicos en desarrollo e implementación de políticas públicas, medidas de adaptación y mitigación al cambio climático y respecto del cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el país.
2. Promover la construcción social de la política climática, generando diálogo sobre políticas públicas.
3. Solicitar a la CTA la creación de los Grupos de Trabajo Ad Hoc y definir sus objetivos específicos.

Grupos de Trabajo Ad-Hoc de la Mesa Ampliada

Composición

Su composición estará dada por las personas integrantes de la Mesa Ampliada.

Gobernanza

Los Grupos de Trabajo Ad-Hoc serán creados por participantes de la Mesa Ampliada en base a consenso.

Estos Grupos son de carácter transitorio y se reunirán para abordar temas específicos, sectoriales o transversales, acordados en la Mesa Ampliada.

Cada Grupo al conformarse, contará con un objetivo específico de creación. Tendrá un/a (1) Coordinador/a, un/a (1) Relator/a y un/a (1) Secretario/a Ejecutivo/a que será facilitado por la CTA.

En las reuniones, los miembros podrán presentar información y documentación así como material de apoyo con la finalidad de aportar al objetivo del Grupo de Trabajo.

El Grupo de Trabajo podrá presentar sugerencias que serán elevadas a la Mesa Ampliada, las cuales serán adoptadas por consenso.

Funciones

Del Grupo de Trabajo Ad-Hoc en general:

- ▶ Realizar presentaciones respecto al objetivo del Grupo.
- ▶ Presentar sugerencias a la Mesa Ampliada.
- ▶ Identificar medidas y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en función del objetivo del Grupo.

De los/las Coordinadores/as:

- ▶ Coordinar y dirigir las actividades y el proceso de los Grupos de Trabajo.
- ▶ Moderar las reuniones de los Grupos de Trabajo.
- ▶ Articular con el/la Relator/a la orientación del trabajo y la obtención de los resultados.
- ▶ Resolver dudas de quienes integran los Grupos de Trabajo

Del/de la Relator/a:

- ▶ Impulsar, en conjunto con los/las Coordinadores/as, el debate en el grupo.
- ▶ Asistir a los/las Coordinadores/as y a los/las participantes del Grupo de Trabajo a fin de alcanzar los consensos necesarios.
- ▶ Asistir técnicamente, en caso que sea necesario, y proporcionar información para complementar las decisiones del Grupo de Trabajo.

Del/la Secretario/a Ejecutivo/a:

- ▶ Asistir logística y administrativamente en el funcionamiento de los Grupos de Trabajo.
- ▶ Confeccionar documentos de trabajo vinculados a la reunión.
- ▶ Identificar ideas centrales, cuestiones pendientes de definición y acuerdos alcanzados.

IF-2022-50136842-APN-SCCDSEI#MAD

Coordinación Técnica Administrativa

Composición

La CTA es ejercida por la máxima autoridad responsable de cambio climático de la Secretaría de Gobierno de Ambiente o quien ésta designe, en este caso la Secretaría de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación.

Funciones

1. Elaborar, con insumos de las instancias de trabajo del GNCC, el Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático y elevarlo para su aprobación, en caso de corresponder, a la Autoridad de Aplicación Nacional.
2. Facilitar el cumplimiento de las funciones del GNCC.
3. Facilitar y promover la comunicación entre los espacios que constituyen al GNCC.
4. Promover la identificación de necesidades de las diversas áreas de gobierno relacionadas con estudios e implementación de medidas y políticas de adaptación y mitigación del cambio climático.
5. Promover la identificación de financiamiento disponible a nivel nacional e internacional y articular las necesidades identificadas para llevar adelante el Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.
6. Integrar las prioridades definidas por el GNCC con una estrategia de financiamiento internacional para el cambio climático.
7. Promover una visión estratégica de relacionamiento financiero del país con organismos internacionales de crédito en cuestiones relacionadas al cambio climático.
8. Analizar los pedidos de solicitud de creación de Grupos de Trabajo y Sub-Grupos de Trabajo necesarios para el correcto funcionamiento del GNCC, y en caso de corresponder, crearlos.
9. Analizar los objetivos priorizados por los Grupos de Trabajo y Sub-Grupos de Trabajo creados, identificar sinergias entre los mismos y promover líneas de acción integradas.
10. Nombrar los/las Coordinadores/as, Relatores/as y Secretarios/as Ejecutivos/as de cada Grupo de Trabajo.
11. Convocar, mediante medios fehacientes, a la Mesa de Puntos Focales, a la Mesa de Articulación Provincial, a la Mesa Ampliada y a los Grupos Ad-Hoc existentes, ya sean de carácter permanentes o transitorios, de manera ordinaria o extraordinaria.
12. Requerir información necesaria a las Mesas de Trabajo para cumplimentar los objetivos y obligaciones previstas.
13. Determinar los elementos y contenidos mínimos de los informes anuales detallados en el artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 1030/2020.
14. Requerir los informes anuales detallados en el artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 1030/2020.

15. Formular documentos técnicos y administrativos de la Reunión de Ministros y Ministras y de las diferentes Mesas de Trabajo.
16. Llevar registro de quienes participen en cada Reunión de Ministros y Ministras y en las diferentes Mesas y Grupos de Trabajo Ad-Hoc.
17. Realizar el seguimiento de los avances de cada Reunión de Ministros y Ministras y de las diferentes Mesas y Grupos de Trabajo Ad-Hoc.
18. Elaborar el Plan de Trabajo Anual y elevarlo a consideración de la Reunión de Ministros y Ministras.
19. Realizar el seguimiento de actividades del Plan de Trabajo Anual del GNCC.
20. Asistir a la Reunión de Ministros y Ministras respecto de los objetivos de la Ley y su decreto reglamentario, las normativas nacionales y los acuerdos internacionales suscritos por la República Argentina en materia de Cambio Climático.
21. Acompañar a la Reunión de Ministros y Ministras en la elaboración de las Resoluciones, Declaraciones y Recomendaciones.
22. Fomentar la articulación de las políticas y medidas nacionales y subnacionales de adaptación y mitigación al cambio climático.
23. Instrumentar el Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático.
24. Recibir y analizar los Planes de Respuesta, a fin de garantizar la coherencia de las metodologías y herramientas utilizadas en el marco de los acuerdos alcanzados por la Mesa de Articulación Provincial y en cumplimiento de la normativa vigente.
25. Realizar aportes y observaciones técnico-legales, en caso de corresponder, a la Autoridad de Aplicación Local respecto a sus Planes de Respuesta.
26. Remitir los Planes de Respuesta a la Autoridad de Aplicación Nacional.
27. Convocar y coordinar el Consejo Asesor Externo y promover su funcionamiento.
28. Generar insumos necesarios para ser incorporados al Informe Anual sobre el Estado del Ambiente elaborado por la Autoridad de Aplicación Nacional, conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 25.675.
29. Redactar y actualizar el Reglamento Interno de Funcionamiento del GNCC.
30. Dictar y mantener actualizado el Reglamento Interno de Selección de los Integrantes y de Funcionamiento del Consejo Asesor Externo.
31. Toda otra función que sea necesaria para el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Coordinación Técnica Administrativa en el marco de la Ley N° 27.520 y su Decreto Reglamentario N° 1030/2020.

Acrónimos

AAN	Autoridad de Aplicación Nacional
AAL	Autoridad de Aplicación Local
AP	Acuerdo de París
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CAE	Consejo Asesor Externo
COFEMA	Consejo Federal de Medio Ambiente
CTA	Coordinación Técnica Administrativa
GNCC	Gabinete Nacional de Cambio Climático
PK	Protocolo de Kioto
PNAMCC	Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático
PR	Plan de Respuesta

Argentina **unida**



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Argentina



IF-2022-50136842-APN-SCCDSEI#MAD



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-50136842-APN-SCCDSEI#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 19 de Mayo de 2022

Referencia: Anexo I - Reglamento Interno del Gabinete Nacional de Cambio Climático

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.19 16:04:29 -03:00

Cecilia Nicolini
Secretaria
Secretaría de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.19 16:04:31 -03:00